

Providencia: Sentencia del 08/05/2023
Radicación No.: 66001-31-05-001-2019-00261-01
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: María Lucely Londoño Hernández
Demandado: Colpensiones y Protección S.A.
Magistrado ponente: Dra. Ana Lucía Caicedo Calderón
Tema: Argumentos sobre transición pensional

ACLARACIÓN DE VOTO

Comparto la decisión de la Sala que revocó la decisión de primer grado para en su lugar ordenar a Colpensiones que acepte la afiliación de la demandante, ante la imprescriptibilidad de las acciones tendientes al traslado entre regímenes pensionales, debido a que se encuentra íntimamente ligado al principio de libre escogencia de régimen pensional y con este se garantiza el derecho fundamental a la seguridad social.

No obstante, requiero aclarar mi voto en el sentido de que la providencia de las mayorías contiene argumentos normativos innecesarios para resolver la controversia, esto es, aquellos consistentes en verificar si la demandante al 01 de abril de 1994 contaba con 15 años de servicios cotizados y que el ahorro hecho en el régimen de ahorro individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el régimen de prima media, más aun cuando este último requisito fue declarado inexecutable por la sentencia C-1056 de 2003.

Argumentos innecesarios en la medida que el derecho acreditado por la demandante se contraía a que en efecto para el momento en que solicitó trasladarse del RAIS al RPM a María Lucely Londoño Hernández le faltaban más de 10 años para cumplir la edad de pensión de vejez, de ahí en tanto la demandante no estaba incurso en la prohibición contenida en el literal e) del artículo 10 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, era dable acceder a sus pretensiones, sin que resultara necesario traer a colación argumentos adicionales como los ya reseñados por la Sala Mayoritaria, más aun cuando en el evento de ahora no se pretendió recuperar régimen de transición pensional alguno.

En estos términos aclaro mi voto,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7de4fbac31a41e897ad5826630c32e4fb30d3264fcc2001c61bfea7fdad5b05**

Documento generado en 16/05/2023 08:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>